

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que las partes del presente proceso no recorrieron el traslado legalmente otorgado en el número 20 del 06 de octubre de 2020, término que se encuentra vencido - artículo 446 del C.G.P., Sírvese proveer. 15 de octubre de 2020.

  
LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE DELCAUCA  
El Cerrito, 15 de octubre de 2020.**

**Proceso: EJECUTIVO MIXTO**  
Demandante: GMAC FINANCIERA  
Demandado: LINA MARCELA RUIZ AREVALO  
**Radicación No. 2013-00405-00**  
Auto Sust. No. 352

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la Liquidación del Crédito por valor de \$68.206.376 en esta ejecución y a cargo del Despacho reúne los requisitos establecidos por el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI  
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO  
MUNICIPAL DE EL CERRITO  
VALLE

En Estado No. 38 de hoy  
se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 16/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO  
MAYORGA.  
Secretaria